



RESOLUCION EXENTA Nº 015/039
REF.: AUTORIZA REALIZAR TRASPASO INTERNO JARDINES
ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS I.
MUNICIPALIDAD DE TOME

Concepcion 03 ENE 2012

VISTOS:

- 1.- Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.481 para el año 2011.
- 5.- La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 6.- Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 7.- Art. 80 Ley 18.834;

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 30 de diciembre de 2011, por medio de ordinario Nº 714, don Carlos Henrique Herrera, director de la Dirección Comunal de Educación, de la I. Municipalidad de Tomé, solicita autorización para el **traspaso de fondos desde:**

- El Jardín Infantil Centenario código 8111021, a Sala Cuna El Santo, código 8111017, por **\$3.500.000** para solventar gastos de funcionamiento y reparaciones menores del establecimiento.
- El Jardín Infantil El Molino código 8111023, a Jardín Infantil Tomé Alto, código 8111016, por **\$3.500.000** para solventar gastos de funcionamiento y reparaciones menores del establecimiento.
- El Jardín Infantil El Molino código 8111023, a Jardín Infantil Villa Fresia, código 8111008, por **\$1.500.000** para solventar gastos de funcionamiento y reparaciones menores del establecimiento.

2.- Que el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21 incisos 4 y 5: " Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma región, luego de utilizar los montos de transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo."



}

3.- Que la solicitud se ajusta a la normativa aplicable y es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

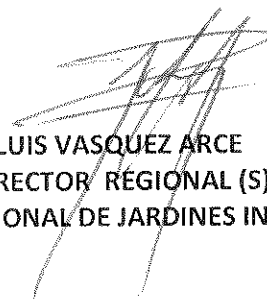
RESUELVO:

1.- Se autoriza el traspaso de fondos, desde: El Jardín Infantil Centenario código 8111021, a Sala Cuna El Santo, código 8111017, por \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos); desde el Jardín Infantil El Molino código 8111023, a Jardín Infantil Tomé Alto, código 8111016, por \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), para solventar gastos de funcionamiento y reparaciones menores del establecimiento, y desde el Jardín Infantil El Molino código 8111023, a Jardín Infantil Villa Fresia, código 8111008, por \$1.500.000, para solventar gastos de funcionamiento y reparaciones menores del establecimiento. Los establecimientos, son administrados todos por la I. Municipalidad de Tomé y ubicados en dicha comuna.

2.- DEJESE CONSTANCIA, que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuaran individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro.

3.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/ 0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 3142 de fecha 14 de octubre de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 1645 de fecha 06 de julio de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


**LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


LVA/GHT

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Tome